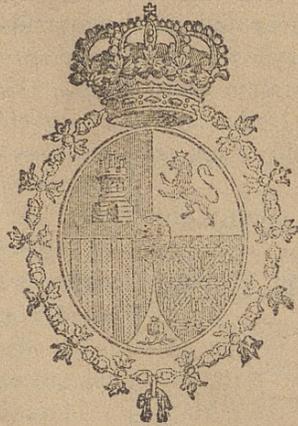


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta* del 23 de Septiembre de 1926).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.428

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Valladolid.

Pleito número 8.237. — Don Eloy Blanco Varona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 17 de Julio de 1926, sobre nombramiento provisional a favor de don Nicolás García, para la Escuela de Cuenca (Santander).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Septiembre de 1926.—El Secretario Decano, *Julio del Villar*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.375

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Sanidad

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD LA PLAZA DE SUBDELEGADO DE MEDICINA DEL PARTIDO JUDICIAL DE VILLALÓN.

Para la provisión en propiedad de la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de Villalón, de esta provincia, se convoca a concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 25 de Febrero y Real orden de 5 de Julio de 1924.

Para tomar parte en los mismos, se requiere:

1.º Ser español, Licenciado en Medicina y Cirugía, no haber cumplido la edad de 40 años el día que expire el plazo fijado en la convocatoria excepto para los Subdelegados que lo sean en propiedad de cualquier otro distrito, en virtud del concurso reglamentario que exigía para su nombramiento el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad, los cuales podrán tomar parte en este concurso-oposición sin dicho límite de edad, según dispone el artículo 5.º del Real decreto de 2 de Abril de 1925; tener la aptitud física necesaria, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y abonar la cantidad de treinta pesetas por derechos de oposición al presentar la solicitud y demás documentos.

Ser español y no haber cumplido la edad de 40 años, se acreditará con la certificación de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada en forma, para los aspirantes de fuera del Distrito territorial de esta Audiencia.

Licenciado en Medicina y Cirugía, con la presentación del título original o testimonio notarial del mismo, debidamente legalizado. Ser Subdelegado de Medicina en propiedad de otro distrito, mediante la presentación del título correspondiente, y a falta de éste, con una certificación expedida por la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad, en que se justifique el nombramiento hecho en las condiciones que se determinan.

Tener la aptitud física necesaria, con una certificación suscrita por dos facultativos con el visto bueno del Subdelegado correspondiente.

No estar incapacitado para ejercer cargos públicos, por medio de la certificación expedida por el Registro Central de Penados, haber abonado los derechos de oposición, mediante la presentación del recibo expedido por la oficina correspondiente.

Además se acompañarán los justificantes de los méritos y servicios que aleguen los aspirantes.

Los que deseen tomar parte en las referidas oposiciones lo solicitarán del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en el plazo de tres meses, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserta esta convocatoria en el «Boletín

Oficial», presentando la instancia y documentos que se acompañen en la Inspección provincial de Sanidad.

Las oposiciones se efectuarán en esta capital, ante el Tribunal designado al efecto por la Junta provincial de Sanidad, con arreglo al Reglamento y programa aprobado por Real orden de 5 de Julio de 1924.

Los ejercicios de oposición, serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante media hora como máximo, a tres preguntas sacadas a la suerte, de las materias que comprende el programa, una de Higiene, una de Epidemiología y una de Legislación Sanitaria.

El ejercicio segundo versará sobre el examen, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de un enfermo afecto de enfermedad infecciosa. Después de fijar el opositor dichos extremos, hará indicación de las medidas profilácticas que deben adoptarse para evitar la propagación de la enfermedad a que se refiere el caso examinado. Si el Tribunal lo estima conveniente, podrá sustituir este examen clínico de un caso infeccioso por el de un demente, limitándose entonces el opositor a averiguar los antecedentes familiares y condiciones individuales y patológicas del caso, y todo cuanto se relacione con la necesidad de urgencia de su reclusión, proponiendo, en su consecuencia, lo que a estos efectos estime procedente.

El tercero y último ejercicio consistirá en la descripción y manejo de aparatos de desinfección, designado por sorteo, y en la redacción de un informe sobre asuntos sanitarios que el Tribunal proponga.

Para la práctica del primer ejercicio, se anunciará la fecha, sitio y hora, con ocho días de antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Inspección de Sanidad.

Para la práctica del segundo y tercer ejercicio, se señalará oportunamente por el Tribunal el establecimiento y parque sanitario donde han de realizarse.

En el mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará al Gobernador civil todo lo actuado y la propuesta del opositor aprobado y que se proponga para ocupar la plaza anunciada en la convocatoria. El señor Gobernador civil remitirá a la Junta provincial de Sanidad todo el expediente de las oposiciones, para que informe sobre la legalidad de las mismas, después de lo cual se hará por aquella autoridad el nombramiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores a quienes interese y a los efectos oportunos.

Valladolid, a 17 de Septiembre de 1926.

El Gobernador civil,

José Más

PROGRAMA

QUE HA DE REGIR EN ESTAS OPOSICIONES SEGÚN LA REAL ORDEN DE 5 DE JULIO DE 1924.

I

Higiene

1. Atmósfera. — Composición química. — Impurificación.
2. El suelo en higiene.
3. Saneamientos de los terrenos. — Zonas palúdicas. — Gérmenes del suelo.
4. Orígenes de las aguas potables. — Influencia de la naturaleza del suelo en la composición y pureza del agua. — Impureza de las aguas. — Captado de los manantiales. — Pozos y aguas subterráneas profundas.
5. Caracteres físico-químicos y bacteriológicos de un agua potable. — Recolección de muestras para el análisis. — Interpretación de los resultados analíticos.
6. Abastecimiento de aguas. — Cantidad necesaria por habitante. — El medio hídrico como vector de enfermedades. — Aprovechamiento de agua de la localidad.
7. Abastecimiento por el agua de lluvias, de ríos y de lagos. —

Depuración natural de las aguas y circunstancias en que está indicada la purificación artificial.

8. Filtración natural y artificial de las aguas. — Depuración de las aguas por el calor y los rayos ultravioletas.

9. Depuración por medios químicos. — Ozonizadores. — Sus resultados. — Conducción y distribución de las aguas.

10. Alimentos de origen animal. — Carnes. — Valor nutritivo. Diversa clase de carnes. — Maderos. — Organización de estos servicios en la localidad.

11. Enfermedades transmitidas por las carnes. — Triquinosis. — Enfermedades transmitidas por el pescado y por conservas. — Botulismo. — Medios de conservación de carnes y pescados.

12. Leche. — Diversas procedencias. — Composición química. Principales alteraciones. — Enfermedades que se pueden transmitir por la leche.

13. Métodos de conservación de la leche, quesos y mantecas. — La industria lechera y la higiene. — Higiene de los establos. — Transporte de la leche. — Higiene de las lecherías o despachos de leche. — Aprovechamiento de leche en la localidad.

14. Alimentos vegetales. — Inspección sanitaria de la fabricación del pan y de las pastas alimenticias. — Inspección sanitaria de los dulces. — Reconocimiento de setas. — Falsificaciones y sofisticaciones de los aceites.

15. Intoxicaciones causadas por alimentos vegetales. — Ergotismo. — Latirismo. — Intoxicaciones por patatas y setas.

16. Ración alimenticia. — Su fijación. — Principios inmediatos. — Sales. — Agua. — Vitaminas. — Enfermedades por carencia.

17. Bebidas alcohólicas. — Peligros para el individuo y para la especie. — Lucha antialcohólica.

18. Vivienda. — Emplazamiento. — Orientación. — Plan general de construcción. — Materiales de construcción. — Su estudio higiénico. — Modos de evitar la humedad en las construcciones. — Iluminación de las viviendas.

19. Ventilación y calefacción de las habitaciones. — Diversos sistemas y su valor en higiene.

20. Evacuación de inmundicias. — Fosas perdidas. — Fosas fijas. — Sistemas diversos. — Fosos sépticos. — Fosos Mouras y sus derivados.

21. Alcantarillado. — Sistema unitario y doble. — Ventajas e inconvenientes. — Sistemas de evacuación de inmundicias de la localidad.

22. Depuración de las aguas de alcantarillas. — Condiciones

que deben tener las aguas de alcantarilla para que puedan ser vertidas en los cursos de agua.

23. Canalización doméstica de evacuación. — Organización de la red de evacuación. — Sifones. — Sifón terminal. — Inspección higiénica de viviendas. — Eliminación de los excretas en los poblados rurales. — Procedimientos que pueden emplearse.

24. Basuras urbanas. — Sistemas de alejamiento y destrucción. — Sistemas utilizados en la localidad. — Disposición de estercoleros.

25. Hospitales. — Sus clases y principales dependencias. Hospitales para contagiosos. — Servicios de limpieza y desinfección de los Hospitales. — Laboratorios de Hospitales. — Asistencia hospitalaria de la localidad.

26. Sanatorios. — Dispensarios. — Maternidades. — Casas-cunas. — Inclusas y Gotas de leche. — Institutos de Puericultura y de Maternología. — Establecimientos de esta clase en la localidad.

27. Manicomios. — Hospicios y Asilos. — Establecimientos de esta clase en la localidad. — Viviendas colectivas. — Hospederías y lugares públicos de reunión. — Puntos principales que debe abarcar la inspección sanitaria de estas viviendas.

28. Escuelas. — Clases. — Departamentos anexos. — Distribución. — Mobiliario escolar. — Inspección médico-escolar. — Inspección de los locales. — Examen del escolar y del maestro. — La inspección médico-escolar en España y en la localidad.

29. Profilaxis de las enfermedades transmisibles en la escuela. — Educación física. — Colonias escolares. — Escuelas al aire libre. — Escuelas de anormales. — Higiene de la boca.

30. Talleres: ventilación, calefacción, refrigeración y captación del polvo. — Neumoconiosis y dermatosis profesionales. — Inspección médica del trabajo.

31. Intoxicaciones profesionales.

32. Vías públicas. — Pavimentación, limpieza urbana, retretes y urinarios públicos. — Baños públicos. — Mercados: emplazamiento. — Limpieza y organización. — Estado de estos servicios en la localidad. — Inspección de los alimentos en los mercados.

33. Cementerios. — Emplazamiento, condiciones del terreno y principales dependencias que deben tener aquéllos. — Cementerios de la localidad: sus condiciones higiénicas.

34. Parques de desinfección. — Funciones que deben llenar. — Personal y material que debe in-

tegrarlos. — Brigadas sanitarias. — Organización de estos servicios en la localidad.

35. Desinfección física. — Desinfectantes químicos.

36. Desratización. — Desinsección. Aplicaciones. — Agentes utilizados y técnica de su empleo.

37. Putrefacción cadavérica. — Incineración.

38. Autopsia y embalsamamiento de cadáveres. — Técnica de un embalsamamiento para conservación temporal del cadáver. — Técnica de un embalsamamiento para conservación definitiva. — Casos particulares de embalsamamiento de cadáveres anómalos. — Momificación natural.

39. Método de embalsamamiento sin inyecciones vasculares. — Procedimientos de la Escuela italiana.

II

Epidemiología

1. Profilaxis de las enfermedades infecciosas. — Diversos sistemas de aislamiento.

2. Epidemias que se transmiten por el agua, por la leche y por los alimentos. — Infecciones difundidas por los insectos. — Infecciones por contacto directo. — Portadores de gérmenes y su papel en el desarrollo de infecciones.

3. Recolección, envase y transporte de productos infectantes. — Técnica de la extracción de la sangre y de la punción intrarraquídea. Estreptococis humanas. — Diagnóstico. — Profilaxis. — Sueroterapia.

4. Meningitis cerebro-espinal. — Fiebre de Malta. — Diagnóstico y profilaxis.

5. Fiebre tifoidea. — Epidemiología. — Profilaxis. — Vacuna antitífica, fiebre tifoidea en la localidad en relación con su aprovechamiento de agua.

6. Colibacilosis y fiebres paratifoideas. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis.

7. Cólera asiático. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis. — Vacunación.

8. Peste. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis. — Vacunación.

9. Conjuntivitis contagiosas. — Tracoma. — Tos ferina. — Parotiditis epidémica. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis.

10. Gripe. — Encefalitis letárgica. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis.

11. Difteria. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis.

12. Tuberculosis. — Modernas doctrinas sobre etiología y modo de transmisión. — Lucha antituberculosa. — Tuberculosis en la localidad.

13. Lepra. — Carbunco. — Muermo. — Tétanos. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis.

14. Viruela. — Profilaxis. — Vacunación. — La viruela en la localidad.

15. Sarampión. — Escarlatina. — Varicela y sudor miliar. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis.

16. Tifus exantemático. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis. — El tifus exantemático en la localidad.

17. Parálisis espinal infantil. — Rabia. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis. — Vacunación antirrábica.

18. Lucha antivenérea. — Dispensarios y sifilomios. — La lucha antivenérea en la localidad.

19. Paludismo. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis. — El paludismo en la provincia y en la localidad.

20. Tiñas. — Muguet. — Sarna y otros ácaros parásitos del hombre. — Epidemiología. — Diagnóstico. — Profilaxis. — Dípteros y hemípteros transmisores de gérmenes.

21. Anquilostomiasis. — Diagnóstico. — Profilaxis. — La anquilostomiasis en España. — Kala Azar.

III

Legislación y administración sanitaria.

1. Administración sanitaria. — Bosquejo histórico de la legislación sanitaria española.

2. Administración sanitaria central. — Organismos dependientes de ella en el Ministerio de la Gobernación. — Deberes y atribuciones de los mismos.

3. Organización sanitaria provincial. — Juntas y Comisiones sanitarias provinciales. — Inspectores provinciales de Sanidad. — Delegación de facultades en el orden sanitario.

4. Instituto de higiene. — Brigadas sanitarias. — Preceptos legales por que se rigen.

5. Juntas municipales de Sanidad. — Atribuciones sanitarias de los Municipios y en particular de los Alcaldes.

6. Inspección municipal de Sanidad. — Los Subdelegados de Medicina como Inspectores municipales de Sanidad. — Preceptos legales que les asigna este carácter.

7. Subdelegados de Sanidad. — Reglamentación y funciones de los mismos. — Relaciones de los Subdelegados de Sanidad con las autoridades y profesiones sanitarias.

8. Subdelegados de Medicina. — Funciones de los mismos como

Inspectores sanitarios de distrito. — Disposiciones legales que regulan el nombramiento y separación de los Subdelegados de Sanidad.

9. Colegios médicos. — Intrusismo médico. — Instituciones benéficas profesionales.

10. Honorarios y derechos sanitarios. — Preceptos que rigen su aplicación y liquidación de los mismos. — Honorarios y derechos sanitarios que deben percibir los Subdelegados de Medicina.

11. Tribunales de honor en los funcionarios de Sanidad. — Corrección superior en las determinaciones de los funcionarios de Sanidad. — Expedientes administrativos. — Modo de incoarlos.

12. Declaración de enfermedades infecciosas. — Actuación de los funcionarios de Sanidad. — Actuación de los Subdelegados de Medicina e Inspectores municipales de Sanidad. — Legislación sobre estas materias.

13. Aislamiento de enfermos infecciosos. — Desinfección. — Medios de desinfección. — Preceptos legales.

14. Obligación de los municipios en materias de aislamiento y desinfección. — Laboratorios municipales. — Hospitales de infecciosos.

15. Ingreso en España y transporte de enfermos infecciosos. — Patente sanitaria. — Circulación de mercancías en épocas de epidemia. — Legislación sobre estas materias.

16. Portadores de gérmenes. — Vacunaciones preventivas. — Legislación sobre estas materias.

17. Vacunación antivariólica. — Vacunación antitífica. — Vacunación antipestosa. — Vacunación anticolérica. — Legislación.

18. Bases para la organización de la profilaxis pública antivenérea. Función de la Comisión permanente de las Juntas provinciales de Sanidad a este respecto.

19. Profilaxis antituberculosa. — Idea de la organización de estos servicios en el extranjero. — Legislación española.

20. Estadísticas demográfico-sanitarias. — Obligaciones de los Subdelegados de Medicina, Inspectores de Sanidad, sobre este particular.

21. Higiene municipal. — Su reglamentación. — Ordenanzas municipales de la localidad en relación con los servicios públicos.

22. Protección de aguas potables. — La ley de Aguas en su aspecto sanitario.

23. Preceptos legales que rigen la construcción y saneamiento de las viviendas. — Disposiciones de carácter local.

24. Aguas residuales. — Defensa de las mismas. — Disposiciones de carácter local sobre su evacuación.

25. Establecimientos industriales y comerciales. — Industrias insalubres. — Alimentos nocivos. — Legislación.

26. Policía sanitaria mortuoria. Reglamentación local de policía mortuoria.

27. Disposiciones legales concernientes a los embalsamamientos. — Actuación de los Subdelegados de Medicina en los mismos. — Exhumación de cadáveres y de restos. — Legislación y actuación de los Subdelegados de Medicina en esta materia.

28. Expedientes de incapacidad. — Certificaciones e informes médicos de dementes. — Manicomios y Casas de salud para enfermos mentales.

29. Actuación de los Subdelegados de Medicina para la reclusión de dementes. — Circunstancias que deberán tener en cuenta en sus informes. — Elementos para diagnosticar un demente. — Delirio e idea delirante. — Trastornos de la memoria, de la atención, de la conciencia y de la actividad. — Síntomas de degeneración.

30. Reclusión urgente de un demente. — Actuación gubernativa y judicial. — Estados maníacos. — Paranoias. — Locura histérica y epiléptica. — Ebefrenia. — Parálisis general progresiva. — Locuras simuladas.

Núm. 4.420

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* del día 17 del mes actual publica una Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 15 del presente mes, prorrogando hasta el 30 de Octubre próximo el plazo de canje concedido para todos los efectos timbrados, que han quedado suprimidos, el cual se verificará en esta prórroga en las mismas condiciones establecidas por la Real orden de 19 de Junio último.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», para conocimiento de las personas, Corporaciones, etc., a quienes pueda interesar.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1926. — El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.416

Herrín de Campos

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades del segundo semestre de 1926, de este Ayuntamiento, con el sueldo de cien pesetas, que percibirá el agraciado a la terminación de la recaudación de aludido reparto.

Que los que deseen optar a dicha plaza, serán personas solventes, a juicio de la Corporación municipal, responderán de partidas fallidas, dándoles facultades para que por sí o por medio de Agentes o Auxiliares que nombre, realice la cobranza del reparto en cuestión, con arreglo a Instrucción, y presentarán en Secretaría, en el término de quince días, sus instancias, en papel correspondiente.

Herrín de Campos, a 17 de Septiembre de 1926. — El Alcalde, Ángel Giraldo.

Núm. 4.390

Hornillos

Formada la matrícula de industrial de este término que ha de regir desde los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Hornillos, a 11 de Septiembre de 1926. — El Alcalde, Honorato García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de Villalba de los Alcores, Villanueva de Duero, Villavellid.

Núm. 4.427

Melgar de abajo

Confecionada la relación de aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de 25 de Junio último de la riqueza urbana de este término, de conformidad con la circular de fecha siete del actual, queda expuesta al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Melgar de abajo, a 20 de Septiembre de 1926. — El Alcalde, Ágape Mazariegos.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Zaratán.

Núm. 4.398

Tordesillas

Don Jesús García Talavera, Secretario del Ayuntamiento de Tordesillas.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones del Pleno de este Ayuntamiento, al folio 95 y en la correspondiente a la sesión extraordinaria del 5 de Agosto del año actual, existe el acuerdo que copiado a la letra dice así:

«También hizo constar el señor Alcalde que están reunidas las cuatro quintas partes del número de Concejales que constituyen el Pleno del Ayuntamiento. Discutido el asunto objeto de la convocatoria, se acordó por el voto de todos los reunidos:

Solicitar de la Caja de Previsión social «Valladolid-Palencia» un préstamo de ciento veinticinco mil pesetas, a reintegrar en veinte años, comprometiéndose al pago en dichos plazos de la obligación que supone la devolución de la mencionada cantidad, de los intereses correspondientes a razón del cinco por ciento anual y de los impuestos, arbitrios, gastos de Arquitecto y demás que se ocasionen con motivo de este préstamo, para cuyos pagos ofrece las siguientes garantías:

a) Todos los productos de sus bienes de propios que ascienden por término medio a doce o catorce mil pesetas anuales, teniendo en cuenta que parte de estos bienes son de aprovechamiento comunal.

b) Fianza hipotecaria sobre los inmuebles rústicos, propiedad de este Ayuntamiento, que tiene asignado por el Avance Catastral un líquido imponible de novecientas mil pesetas». Al final siguen las firmas.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente de orden y visada por el señor Alcalde, en Tordesillas, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis. — Jesús García. — V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 4.406

Villardefrades

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24, trimestre de 1924, año de 1924-25 y 1925-26, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, con el objeto de que los habitantes de este término municipal, puedan examinarlas y formular reparos y observaciones contra las mis-

mas, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto.

Villardefrades, a 18 de Septiembre de 1926. — El Alcalde, Teófilo Pérez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas las del ejercicio de 1925-26 en los Ayuntamientos de

Fuensaldaña.

Trigueros del Valle.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.381

OLMEDO

Don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — En Olmedo, a doce de Mayo de mil novecientos veintiséis. El señor don Angel Campano Jaume, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado en pieza separada a instancia del Procurador don Julián Sanz, en nombre de don Aquilino Hernández Manleón, vecino de Valladolid, contra doña Isabel, doña Pilar y doña Consuelo Hernández Manleón, y doña Gregoria Miranda, asistida de su marido don Mariano Sobrino; doña Asunción Hernández Sobrino, asistida de su marido don Narciso Martínez Cabezas y don Arsenio Miranda y el señor Abogado del Estado, para en su día litigar con los primeros en el juicio voluntario de testamentaria que se tramita en este Juzgado por fallecimiento de doña Hilaria Rodríguez Gay, vecina que fué de Bociñas, y en cuyo incidente ha sido defendido por el letrado don Luis Sáiz Montero; y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a don Aquilino Hernández Manleón, vecino de Valladolid, para litigar contra doña Isabel, doña Pilar y doña Consuelo Hernández Manleón, doña Gregoria Miranda con su marido don Mariano Sobrino, doña Asunción Hernández Sobrino con su marido don Narciso Martínez Cabezas y don Arsenio Miranda, en el juicio voluntario de testamentaria que se tramita en este Juzgado por fallecimiento de doña Hilaria

Rodríguez Gay, y en todas las incidencias con él relacionadas, concediendo al don Aquilino Hernández Manleón el derecho a todos los beneficios que establece el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil y declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a los demandados, si así lo solicitare la parte actora o en otro caso en los periódicos oficiales, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Campano. — Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y habiendo fallecido la demandada doña Asunción Hernández Sobrino, y desconociéndose el nombre y el domicilio de sus herederos, se les notifica la anterior sentencia por medio del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Olmedo, a catorce de Septiembre de mil novecientos veintiséis. — Angel Campano. — El Secretario judicial, Andrés Amo.

Núm. 4.403

PEÑAFIEL**CÉDULA DE OFRECIMIENTO**

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de Peñafiel, en el sumario número quince del corriente año, por quemaduras y sucesiva muerte de Feliciano Gutiérrez Redondo, vecina de Piñel de abajo, se cita y llama a Balbino, Luciano y Juan Gutiérrez, sobrinos carnales de la interfecta que se ignora el actual domicilio y paradero de los mismos, a fin de que en el término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado para instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Peñafiel, 17 de Septiembre de 1926. — El Secretario, Bienvenido Pérez.

Juzgados municipales

Núm. 4.41

VALLADOLID. — A

Don José María Felit... Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Lucio Recio Ilera, de la cantidad de seiscientos diez y siete pesetas cuarenta céntimos, que es en deberle don Epifanio de la Gándara, vecino de Pinilla de

Trasmonte, por virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a pública subasta por segunda vez, bajo el tipo de mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, el semoviente siguiente:

Una mula yeguada, de seis años de edad, altura metro y medio, de pelo castaño, despuntada la oreja derecha.

Dicho semoviente se encuentra depositado en el vecino de Pinilla de Trasmonte, don Mariano Cuéllar.

El acto del remate tendrá lugar el día treinta de los corrientes a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial; haciéndose saber que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo total de subasta, y para en la misma tomar parte, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de referido tipo total.

Dado en Valladolid, a siete de Septiembre de mil novecientos veintiséis. — P. S. M.: El Secretario, Narciso Martín. — V.º B.º: El Juez municipal, José M.ª Felit.

206

Núm. 4.405

ROALES**EDICTO**

Don Roque Rodríguez Grande, Juez municipal suplente de esta villa de Roales.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a don Salvador de Lera Domínguez, cuyo domicilio se ignora, para que el día quince del próximo Octubre y hora de las once de su mañana, que tengo señalado, comparezca en este Juzgado, a contestar a la demanda contra él presentada por don Angel Estébanez de Santiago, sobre derrumbamiento y edificación de una pared medianera de dos fincas urbanas, propiedad de ambos, sitas en la calle del Sol, de este pueblo, y respecto a los daños causados por dicha pared medianera; en la inteligencia que de hacerlo así, se le oír y hará justicia, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones, y entendiéndose con los estrados del Tribunal las notificaciones.

Dado en Roales, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis. — El Juez suplente, Roque Rodríguez. — P. S. M.: El Secretario, Jacinto Pequeño.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial